



# Asamblea General

Distr. general  
19 de junio de 2020  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 44º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2020

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

## **Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)**

### **Informe del Secretario General\***

#### *Resumen*

El presente informe provisional se presenta de conformidad con la resolución 74/168 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución e incluyera opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones.

\* Este documento se presentó con retraso a los servicios de conferencias sin la explicación necesaria en virtud del párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General.



## I. Introducción

1. El presente informe provisional del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) se presenta de conformidad con la resolución 74/168 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución e incluyera opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones.
2. El presente documento constituye el segundo informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Crimea. El primero (A/74/276) abarcó el período comprendido entre enero de 2014 y el 30 de junio de 2019; este abarca el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019.
3. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 68/262 —en la que se afirmó la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente—, 71/205, 72/190, 73/263 y 74/168, en el presente informe se utiliza el término “Crimea” para hacer referencia a la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), ocupadas temporalmente por la Federación de Rusia, y se tiene en cuenta, entre otras cosas, el hecho de que la Asamblea General instó a la Federación de Rusia a que cumpliera todas sus obligaciones con arreglo al derecho internacional aplicable como Potencia ocupante.

## II. Metodología

4. En su resolución 74/168, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera buscando medios, en particular a través de consultas con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, de garantizar el acceso seguro y sin trabas a Crimea de los mecanismos regionales e internacionales de vigilancia de los derechos humanos existentes, en particular la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, para que pudieran ejecutar su mandato. Con el objetivo de aplicar la resolución, el 31 de enero de 2020 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) transmitió a la Federación de Rusia una nota verbal en la que solicitaba su cooperación para llevar a cabo una misión en Crimea. En su respuesta, la Federación de Rusia expresó su “no aceptación de principio” de las resoluciones de la Asamblea General “sobre cuestiones relativas a Crimea y Ucrania”, a la vez que añadía que estaba dispuesta a acoger misiones que se llevaran a cabo “en pleno cumplimiento de los procedimientos aplicables para visitar cualquier otra entidad constitutiva de la Federación de Rusia”.
5. Teniendo en cuenta esas condiciones, hasta el momento el ACNUDH no ha encontrado las modalidades adecuadas para llevar a cabo una misión a Crimea de conformidad con la resolución 74/168 de la Asamblea General. Por consiguiente, el presente informe se basa en la información recopilada mediante la vigilancia a distancia llevada a cabo por la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania del ACNUDH, que ha desempeñado su labor en Ucrania y ha vigilado a distancia la situación en Crimea sin interrupción desde marzo de 2014, entre otras cosas mediante la vigilancia periódica de los puntos de cruce de la línea fronteriza administrativa establecida entre Crimea y el resto de Ucrania. El presente informe se basa principalmente en las entrevistas directas realizadas a las víctimas de presuntas violaciones y abusos de los derechos humanos en Crimea. La misión de vigilancia verifica las denuncias mediante la recopilación de información de varias otras fuentes, como familiares de las víctimas, testigos, abogados, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil, documentación gubernamental oficial y registros judiciales. También analiza la legislación de Ucrania y de la Federación de Rusia que afecte al ejercicio de los derechos humanos en Crimea.
6. A menos que se especifique lo contrario, la información que figura en el presente informe fue documentada y verificada por la misión de vigilancia de conformidad con la

metodología del ACNUDH<sup>1</sup>. La información se considera verificada por el ACNUDH cuando hay motivos razonables para creer que los hechos tuvieron lugar tal como se han descrito. El ACNUDH se compromete a proteger sus fuentes y evalúa sistemáticamente los posibles riesgos de daños y represalias a los que pueden verse expuestos los entrevistados. Al preparar el presente informe, la Secretaría se guio por las normas pertinentes del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

7. En un esfuerzo más por garantizar la aplicación de la resolución 74/168, el ACNUDH transmitió notas verbales sobre cuestiones concretas relativas a los derechos humanos a los Gobiernos de Ucrania y de la Federación de Rusia. El Gobierno de Ucrania proporcionó información sobre los ciudadanos ucranianos recluidos en Crimea y los reclusos trasladados de Crimea a la Federación de Rusia. El Gobierno de la Federación de Rusia no proporcionó la información solicitada por el ACNUDH aduciendo su “no aceptación de principio” de la resolución. El ACNUDH envió también solicitudes de información a organizaciones pertinentes, como el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Comité Internacional de la Cruz Roja. El Consejo de Europa aportó información sobre las demandas presentadas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que estaban pendientes de resolución<sup>2</sup>.

### III. Derechos humanos

#### A. Administración de justicia y derecho a un juicio imparcial

8. El derecho internacional de los derechos humanos establece que toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella. Otras garantías que forman parte del derecho a un juicio imparcial y se aplican a toda persona que sea objeto de una acusación penal son la presunción de inocencia, el derecho a defenderse o a ser asistida por un defensor de su elección, el derecho a ser juzgada sin dilaciones indebidas y el derecho a presentar un recurso de apelación o de revisión<sup>3</sup>. El derecho internacional humanitario exige que la Potencia ocupante tome todas las medidas que estén a su alcance a fin de restablecer y conservar, en cuanto sea posible, el orden público y la seguridad, respetando, salvo impedimento absoluto, las leyes vigentes en el país<sup>4</sup>. También establece que permanecerá en vigor la legislación penal del territorio ocupado, salvo en la medida en que pueda derogarla o suspenderla la Potencia ocupante, si tal legislación es una amenaza para su seguridad o un obstáculo para la aplicación del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra). Dispone además que, sin embargo, la Potencia ocupante podrá imponer a la población del territorio ocupado las disposiciones que sean indispensables para permitirle cumplir las obligaciones derivadas de dicho Convenio, y garantizar la administración normal del territorio y la seguridad, sea de la Potencia ocupante, sea de los miembros y de los bienes de las fuerzas o de la administración de ocupación, así como de los

<sup>1</sup> *Manual de capacitación para la fiscalización de los derechos humanos*, Serie de Capacitación Profesional núm. 7 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.01.XIV.2). Se está revisando la versión original del *Manual*, de 2001. Los capítulos actualizados pueden consultarse en [www.ohchr.org/EN/PublicationsResources/Pages/MethodologicalMaterials.aspx](http://www.ohchr.org/EN/PublicationsResources/Pages/MethodologicalMaterials.aspx).

<sup>2</sup> Entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 se presentaron 153 demandas individuales ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a Crimea, que estaban pendientes de resolución. Al 28 de febrero de 2020, el total de demandas individuales relativas a Crimea que seguían pendientes de resolución era de algo más de 900.

<sup>3</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 14 y 15; Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), art. 6.

<sup>4</sup> Reglamento relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre de 1907 (Reglamento de La Haya), art. 43.

establecimientos y de las líneas de comunicación que ella utilice<sup>5</sup>. Durante el período que abarca el informe, la Federación de Rusia siguió aplicando su legislación penal en Crimea.

9. Con frecuencia las vistas judiciales relativas a las acusaciones de pertenencia a Hizb-i Tahrir<sup>6</sup>, espionaje y actividades subversivas, susceptibles de atraer la atención pública, se celebraban a puerta cerrada y se prohibía la entrada a la sala de audiencias al público, los familiares y los medios de comunicación. En tres casos documentados por el ACNUDH, como justificación para celebrar audiencias a puerta cerrada los tribunales de Crimea se habían basado en la “necesidad de garantizar la seguridad de los participantes en el proceso”, sin aducir ninguna razón concreta que justificara la decisión de restringir el derecho de los acusados a una audiencia pública. El ACNUDH recibió información de los abogados y familiares de los acusados según la cual la práctica de excluir al público de las vistas judiciales se había utilizado para limitar la información que el público recibía de los juicios, restringir su escrutinio y ejercer una presión adicional sobre los acusados. El derecho a una audiencia pública se vio asimismo menoscabado por el hecho de que no se publicaran las sentencias dictadas en esas causas<sup>7</sup>.

10. En la mayoría de los casos relativos a presuntos actos de espionaje o actividades subversivas, el ACNUDH recibió información según la cual el Servicio de Seguridad Federal de la Federación de Rusia había privado a los acusados de su derecho a ser representados por un defensor de su elección imponiéndoles abogados designados por el Estado y negándoles el acceso a los que ellos habían contratado a título privado. En algunos casos en que los acusados tenían medios para costearse abogados privados, al parecer, los agentes del Servicio de Seguridad Federal habían tratado de coaccionarlos para que renunciaran a los servicios de dichos abogados con presuntas amenazas de que los maltratarían si no lo hacían<sup>8</sup>. Al parecer, una vez asignados al caso, con frecuencia los abogados designados por el Estado no proporcionaban a los acusados una representación efectiva, y en ocasiones parecían actuar en contra de los intereses de sus clientes. El ACNUDH documentó casos en los que los abogados designados por el Estado no habían impugnado vulneraciones básicas de las garantías procesales<sup>9</sup>, habían ignorado las denuncias de tortura formuladas por los acusados, se habían opuesto a las peticiones de sus clientes durante el juicio y no habían hecho nada al presenciar cómo los agentes del Servicio de Seguridad Federal infligían malos tratos a sus clientes.

11. En cuatro casos verificados por el ACNUDH, los tribunales dictaron sentencias condenatorias sin tener en cuenta el derecho de los acusados a ser oídos con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial<sup>10</sup>. En dos de ellos, los jueces basaron las condenas principalmente en las declaraciones de testigos anónimos, que las prestaron protegidos de la vista del público y utilizando un equipo distorsionador de la voz, lo que impedía que el juez y otras personas los vieran o escucharan en su condición natural. En algunos de esos casos, los jueces dieron excesivo peso a los informes de los peritos de la fiscalía en los que figuraba un examen del contenido de las conversaciones privadas de los acusados. Además, no se tuvieron en cuenta los informes periciales aportados por la defensa y se denegaron las peticiones de esta para que los peritos de la

<sup>5</sup> Cuarto Convenio de Ginebra, art. 64.

<sup>6</sup> Hizb-i Tahrir es un grupo musulmán que está considerado como una organización terrorista en la legislación de la Federación de Rusia, pero no en la de Ucrania.

<sup>7</sup> En su observación general núm. 32 (2007), relativa al derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, el Comité de Derechos Humanos indicó que, aun en los casos en que un tribunal establece que existen circunstancias excepcionales que justifican la exclusión del público en un juicio, “la sentencia, con inclusión de las conclusiones esenciales, las pruebas clave y los fundamentos jurídicos, se deberá hacer pública, excepto cuando el interés de menores de edad exija lo contrario, o en los procedimientos referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores” (párr. 29).

<sup>8</sup> Véase, por ejemplo, ACNUDH, “Report on the human rights situation in Ukraine: 16 August to 15 November 2019”, párr. 96. Puede consultarse en [www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/28thReportUkraine\\_EN.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/28thReportUkraine_EN.pdf).

<sup>9</sup> Por ejemplo, la interrupción por parte del fiscal de los alegatos finales del acusado o la aceptación por el tribunal de una declaración anterior al juicio de un testigo sin citarlo para interrogarlo al respecto.

<sup>10</sup> Además del hecho de que varias causas relativas a ciudadanos de Ucrania que vivían en Crimea fueran oídas por tribunales de la Federación de Rusia.

fiscalía fueran interrogados ante el tribunal. En por lo menos otros dos casos de gran repercusión los tribunales se basaron en declaraciones por escrito y confesiones previas al juicio de las que sus autores se habían retractado.

## **B. Derecho a no ser sometido a tortura, derecho a la vida y derecho a la libertad y la seguridad personales**

12. La tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes (“malos tratos”) están prohibidos por el derecho internacional humanitario<sup>11</sup> y el derecho internacional de los derechos humanos<sup>12</sup>. El derecho internacional de los derechos humanos dispone que los Estados deben ofrecer reparación a las víctimas de tortura y malos tratos y velar por que, siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial<sup>13</sup>. Con respecto al derecho a la libertad y a la seguridad personales, el derecho internacional de los derechos humanos establece que nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta<sup>14</sup>.

13. Según la información facilitada al ACNUDH, las violaciones relacionadas con la tortura y otros malos tratos por parte de las fuerzas del orden en Crimea, en particular el Servicio de Seguridad Federal de la Federación de Rusia, eran especialmente habituales inmediatamente después de la detención de la persona, durante los períodos de reclusión en régimen de incomunicación en lugares de privación de libertad no oficiales. El ACNUDH documentó cinco casos en los que las fuerzas del orden y el Servicio de Seguridad Federal de la Federación de Rusia habían sometido presuntamente a torturas y malos tratos a residentes de Crimea. En cuatro de ellos, las víctimas eran personas sospechosas de posesión de armas de fuego, espionaje, actividades subversivas o terrorismo<sup>15</sup>.

14. En cuatro casos documentados por el ACNUDH, el Servicio de Seguridad Federal de la Federación de Rusia y agentes del orden habían recurrido presuntamente al uso de palizas, descargas eléctricas y asfixia para obligar a las víctimas a declararse culpables, a cooperar con las fuerzas del orden o a testificar contra otras personas<sup>16</sup>.

15. En ninguno de los casos documentados por el ACNUDH en los que las víctimas habían presentado denuncias fidedignas de tortura o malos tratos ante los tribunales y las fuerzas del orden en Crimea se habían exigido responsabilidades a los autores. Las presuntas víctimas habían tenido dificultades para obtener pruebas que apoyaran sus reclamaciones. Según la información recibida por el ACNUDH, el personal médico de las instituciones penitenciarias se había mostrado a menudo reacio a documentar las lesiones sufridas por las víctimas antes de su ingreso, lo que contravenía su deber profesional de tratar y actuar en el interés médico superior de los pacientes, a quienes tenían el deber de atender. Al parecer, en algunas ocasiones en las que se habían denunciado casos de tortura

<sup>11</sup> Cuarto Convenio de Ginebra, art. 32; Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), art. 75, párr. 2; y Comité Internacional de la Cruz Roja, *Customary International Humanitarian Law, Volume I: Rules* (Cambridge, Cambridge University Press, 2005), art. 90.

<sup>12</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 5; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 7 y 10; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 3.

<sup>13</sup> Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, arts. 12 y 16; Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 20 (1992), relativa a la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, párr. 14.

<sup>14</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 9; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 9, párr. 1.

<sup>15</sup> Durante el período abarcado por el informe, cuatro ciudadanos de Ucrania (tres hombres y una mujer) fueron detenidos en Crimea y acusados de esos delitos. En total, al 31 de diciembre de 2019, 17 ciudadanos de Ucrania (15 hombres y 2 mujeres) permanecían privados de libertad en Crimea acusados de traición al Estado, espionaje o almacenamiento de explosivos.

<sup>16</sup> Véase también ACNUDH, “Report on the human rights situation in Ukraine: 16 August to 15 November 2019”, párr. 99.

durante las audiencias judiciales, los jueces las habían ignorado o habían ordenado investigaciones que, en la práctica, se habían llevado a cabo como mera formalidad y no habían dado lugar a la identificación de ningún sospechoso ni al enjuiciamiento de los autores<sup>17</sup>.

16. Según la información transmitida al ACNUDH, con frecuencia la tortura y los malos tratos habían ido precedidos de detenciones arbitrarias. Las víctimas se quejaron al ACNUDH de que durante su detención los agentes del orden habían hecho un uso injustificado de la fuerza, habían utilizado sacos para vendarles los ojos y no les habían comunicado los motivos de la detención. Al parecer, con el fin de legitimar la privación arbitraria de la libertad, a veces los jueces habían aceptado, sin cuestionarlas, las acusaciones por infracciones administrativas presentadas contra las víctimas, las habían declarado culpables de delitos como el uso de lenguaje obsceno en público y habían dictado órdenes de detención administrativa en su contra. Según las informaciones facilitadas, dicha práctica había permitido al Servicio de Seguridad Federal de la Federación de Rusia privar de libertad a las víctimas sin presentar formalmente acusaciones penales contra ellas.

## C. Derechos de las personas privadas de libertad

17. El ACNUDH ha recibido informaciones que indican que las personas privadas de libertad en Crimea están sometidas a unas condiciones de reclusión sumamente inadecuadas, como el hacinamiento en celdas, la falta de atención médica apropiada, un contacto limitado con el mundo exterior y el riesgo de ser trasladadas a centros situados en la Federación de Rusia, lejos de su familia. Según esas mismas informaciones, dichas personas no suelen tener acceso a un recurso jurídico efectivo para impugnar las condiciones de su reclusión y denunciar violaciones de los derechos humanos.

18. El 7 de septiembre de 2019 tuvo lugar entre Ucrania y la Federación de Rusia un intercambio de sendos grupos de 35 prisioneros<sup>18</sup>. De ellos, 29 eran ciudadanos de Ucrania que habían sido detenidos y privados de libertad en Crimea, incluidos 24 miembros de la marina ucraniana capturados durante el incidente ocurrido el 25 de noviembre de 2018 cerca del estrecho de Kerch<sup>19</sup>.

### 1. Derechos de las personas privadas de libertad en Crimea

19. El derecho internacional de los derechos humanos establece que toda persona privada de libertad deberá ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano<sup>20</sup>. Ningún recluso podrá ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario<sup>21</sup>. Al determinar la forma y el método de ejecución de las penas de prisión, el Estado deberá velar adecuadamente por la salud y el bienestar de los reclusos<sup>22</sup>.

20. El ACNUDH siguió recibiendo denuncias fidedignas de personas que permanecían privadas de libertad o lo habían estado en el pasado sobre las condiciones inadecuadas de reclusión en Crimea, que podrían constituir tratos o penas inhumanos o degradantes, así como sobre otras formas de malos tratos. Además del hacinamiento, los exreclusos

<sup>17</sup> *Ibid.*, párr. 96.

<sup>18</sup> *Ibid.*, párrs. 90 a 99.

<sup>19</sup> Véase también ACNUDH, “Report on the human rights situation in Ukraine: 16 November 2018 to 15 February 2019”, párrs. 99 a 103. Puede consultarse en [www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/ReportUkraine16Nov2018-15Feb2019.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/ReportUkraine16Nov2018-15Feb2019.pdf).

<sup>20</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 10, párr. 1.

<sup>21</sup> *Ibid.*, art. 7; y Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, arts. 2 y 16. Véanse las Reglas Míminas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

<sup>22</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 14 (2000), relativa al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párr. 34; y Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Kudla v. Poland* (demanda núm. 30210/96), sentencia de 26 de octubre de 2000, párrs. 92 a 94.

denunciaban las palizas sistemáticas y el uso excesivo de la fuerza por parte de los guardias de los centros penitenciarios, los registros corporales injustificados en los que eran obligados a desnudarse y ponerse en cuclillas y los períodos que pasaban en las llamadas “celdas de acoso”, en las que las autoridades penitenciarias alentaban a otros reclusos a que los hostigaran o golpearan. El ACNUDH recibió información según la cual las personas que no tenían pasaporte ruso eran sometidas a unas condiciones de reclusión aún peores que las demás. Entre otros malos tratos, se quejaban de que las autoridades penitenciarias las insultaban constantemente por motivos étnicos y las presionaban para que solicitaran la nacionalidad rusa a cambio de clemencia.

21. La prestación de asistencia médica durante la reclusión seguía siendo insuficiente. Debido a la escasez generalizada de medicinas, con frecuencia los reclusos se veían obligados a disponer únicamente de los medicamentos que les enviaban sus familiares, los cuales solían llegar con un retraso considerable<sup>23</sup>. Las personas que necesitaban cuidados especiales por su mala condición física se quejaban de que tenían que buscar a quien les prestara esos cuidados entre los demás reclusos. Por ejemplo, los familiares de un recluso de edad avanzada con una discapacidad de primer grado habían tenido que buscarle en el centro de prisión preventiva de Simferópol un compañero de celda que estuviera dispuesto a cuidarlo. Debido a la existencia en ese centro de escaleras empinadas, las personas con movilidad reducida tenían un acceso limitado a determinadas zonas, como las salas de reunión entre abogados y clientes, los aseos públicos y los patios para practicar ejercicio<sup>24</sup>.

22. A la vez que se recibían numerosas denuncias sobre el hacinamiento en los centros de reclusión de Crimea, a finales de 2019 se puso en marcha un nuevo centro penitenciario en Simferópol llamado “centro de trabajo correccional”<sup>25</sup>. Además, la Federación de Rusia anunció que para 2027 tenía previsto construir otros dos centros de prisión preventiva en Simferópol con capacidad para 1.500 reclusos<sup>26</sup>.

## 2. Derechos de los reclusos trasladados de Crimea a la Federación de Rusia

23. De conformidad con el derecho internacional humanitario, las personas protegidas inculpadas quedarán detenidas en el territorio ocupado y, si son condenadas, deberán cumplir allí su castigo<sup>27</sup>. Los traslados en masa o individuales, de índole forzosa, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, están prohibidos, sea cual fuere el motivo<sup>28</sup>.

24. Se siguió trasladando a reclusos de Crimea a la Federación de Rusia, ya fuera en las fases previas al juicio o para ser juzgados o cumplir sus condenas, incluidas las impuestas por los tribunales ucranianos antes de la ocupación. El ACNUDH ha verificado la información relativa al traslado de Crimea a la Federación de Rusia de 211 reclusos (200 hombres y 11 mujeres), entre ellos 125 personas condenadas antes del conflicto. No obstante, según las informaciones recibidas, el número real de reclusos trasladados desde 2014 es considerablemente mayor<sup>29</sup>.

25. Durante el período abarcado por el informe, el ACNUDH documentó ocho casos de reclusos y exreclusos (siete hombres y una mujer) trasladados de Crimea a instituciones

<sup>23</sup> ACNUDH, “Report on the human rights situation in Ukraine: 16 August to 15 November 2019”, párr. 99.

<sup>24</sup> ACNUDH, “Report on the human rights situation in Ukraine: 16 February to 15 May 2019”, párr. 102. Puede consultarse en [www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/ReportUkraine16Feb-15May2019\\_EN.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/ReportUkraine16Feb-15May2019_EN.pdf).

<sup>25</sup> Según las informaciones de que se dispone, al 31 de diciembre de 2019 funcionaban en Crimea cinco instituciones penitenciarias: un centro de prisión preventiva, dos colonias penitenciarias, una prisión de régimen abierto y un centro de trabajo correccional.

<sup>26</sup> Puede encontrarse información (en ruso) en [www.interfax-russia.ru/Crimea/main.asp?id=1049923](http://www.interfax-russia.ru/Crimea/main.asp?id=1049923).

<sup>27</sup> Cuarto Convenio de Ginebra, art. 76.

<sup>28</sup> *Ibid.*, art. 49.

<sup>29</sup> Véase, por ejemplo, ACNUDH, “Situation of human rights in the temporarily occupied Autonomous Republic of Crimea and the city of Sevastopol (Ukraine)”, párr. 116. Puede consultarse en [www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/Crimea2014\\_2017\\_EN.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/Crimea2014_2017_EN.pdf).

penitenciarias situadas en lugares remotos de la Federación de Rusia. Debido a la distancia y los costos económicos, sus familiares no podían visitarlos ni sufragar el viaje a los abogados defensores. Este hecho es un motivo de especial preocupación en el caso de los reclusos que cumplen condenas de prisión perpetua, algunos de los cuales no han visto a sus familiares desde que fueron trasladados. El traslado de reclusos de Crimea a la Federación de Rusia ha conestado con frecuencia de múltiples etapas, con estancias en diferentes colonias penitenciarias y centros de prisión preventiva de la Federación de Rusia, y en algunos casos el proceso se ha prolongado varias semanas. En ninguno de los ocho casos documentados se comunicó a los reclusos ni a sus familiares el lugar donde estos cumplirían finalmente condena. Durante los traslados, la familia no recibió ninguna información sobre el paradero de los reclusos.

26. El ACNUDH documentó tres casos en que no se permitió a personas recluidas en instituciones penitenciarias de la Federación de Rusia recibir visitas de sus familiares antes de que su condena fuera firme. En algunos casos, las autoridades no permitieron a los familiares visitar a los reclusos hasta un año después de su detención. Además, el reglamento del sistema penitenciario de la Federación de Rusia impone restricciones a las visitas en las colonias penitenciarias, como la obligación de solicitar un permiso especial y la denegación del derecho de visita durante los períodos en que el recluso permanece en una celda de castigo<sup>30</sup>. Dos reclusos indicaron que se hacía uso de la práctica de encerrar de forma arbitraria a los presos en una celda de castigo por ser “desordenados” o por no haber saludado a uno de los guardias, o con motivo de una festividad rusa señalada. Otros también denunciaron al ACNUDH que a un funcionario consular de Ucrania se le habían denegado sus solicitudes para realizar una visita<sup>31</sup>. En al menos seis casos documentados, las autoridades penitenciarias habían negado el acceso del personal consular a reclusos ucranianos con domicilio registrado en Crimea por considerarlos ciudadanos de la Federación de Rusia.

27. Muchos reclusos que han sido trasladados han expresado su deseo de ser devueltos a otras partes de Ucrania para cumplir el resto de su condena, pero desde 2017 ninguno de ellos ha sido repatriado<sup>32</sup>. Ucrania no reconoce legalmente las sentencias dictadas por los tribunales de Crimea durante la ocupación temporal. La Federación de Rusia ha manifestado que no tiene intención de devolver a Ucrania a los reclusos que considere ciudadanos de la Federación de Rusia. Ninguno de los dos países ha hecho uso del Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas (1983), en el que ambos son partes. Sigue sin establecerse un marco jurídico aceptable para el retorno de los ucranianos que se encuentran recluidos en la Federación de Rusia.

#### **D. Registros domiciliarios y allanamientos por las fuerzas del orden**

28. El derecho internacional de los derechos humanos prohíbe las injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia<sup>33</sup>. Los Estados deben garantizar que no haya injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este

<sup>30</sup> Los reclusos pueden permanecer en una celda de castigo por un máximo de 15 días como sanción por vulnerar las normas internas de la prisión. Si bien en la práctica las restricciones que se imponen durante la permanencia del recluso en una celda de castigo varían de un establecimiento penitenciario a otro, entre ellas suelen figurar la prohibición de recibir visitas de familiares y otras personas, así como llamadas telefónicas y paquetes, la limitación de las pertenencias personales y la denegación de acceso a la tienda de la prisión. Los reclusos que habían permanecido en celdas de castigo describieron condiciones considerablemente peores que en el resto de la institución penitenciaria, por ejemplo en cuanto a las condiciones sanitarias.

<sup>31</sup> Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, art. 36, párr. 1 c).

<sup>32</sup> El 17 de marzo de 2017 se devolvieron a Ucrania 12 personas que habían sido condenadas por tribunales ucranianos antes de marzo de 2014 y posteriormente trasladadas de Crimea a centros penitenciarios situados en la Federación de Rusia. ACNUDH, “Situation of human rights in the temporarily occupied Autonomous Republic of Crimea and the city of Sevastopol (Ukraine)”, párr. 119.

<sup>33</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 17; y Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 8.

derecho sino en tanto en cuanto esta injerencia esté prevista por la ley y constituya una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención de las infracciones penales, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y las libertades de los demás<sup>34</sup>.

29. El ACNUDH ha documentado el hecho de que los registros y allanamientos realizados por las fuerzas del orden en domicilios particulares, empresas y lugares de reunión en Crimea entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2019 afectaron proporcionalmente en mayor grado a los tártaros de Crimea<sup>35</sup>. En el segundo semestre de 2019 el número de denuncias de registros domiciliarios y allanamientos que afectaron a tártaros de Crimea disminuyó en comparación con períodos similares de años anteriores. Entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de ese año el ACNUDH documentó ocho registros, la mitad de ellos en propiedades de tártaros de Crimea<sup>36</sup>. Por ejemplo, el 27 de septiembre de 2019, en Sudak, las fuerzas del orden de la Federación de Rusia registraron el domicilio particular de un hombre supuestamente vinculado al Mejlis. El 14 de noviembre de 2019 se registró el domicilio particular de un antiguo delegado del Kurultai en Bogatovka.

30. Al igual que en el período abarcado por el informe anterior, las autoridades justificaron los registros de que eran objeto los tártaros de Crimea por la necesidad de incautarse de materiales, como notas manuscritas o información contenida en dispositivos electrónicos, que vincularan a los sospechosos con organizaciones y grupos políticos o religiosos prohibidos en la Federación de Rusia. Sin embargo, esos mismos grupos actúan con toda libertad y de forma legal en Ucrania.

## E. Situación de las libertades fundamentales

31. El derecho internacional de los derechos humanos garantiza el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; la libertad de expresión y el derecho a tener opiniones; y el derecho a la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación. Algunas manifestaciones de esos derechos, o su ejercicio, pueden estar sujetos a ciertas limitaciones o restricciones, establecidas en el derecho internacional de los derechos humanos<sup>37</sup>. La existencia de medios de prensa y otros medios de comunicación libres y exentos de censura y de trabas es esencial para asegurar el derecho a tener opiniones y a la libertad de expresión y el goce de otros derechos fundamentales<sup>38</sup>. El derecho internacional humanitario también establece que las personas protegidas tienen derecho, en todas las circunstancias, a que sus convicciones y prácticas religiosas sean respetadas<sup>39</sup>.

32. Durante el período abarcado por el presente informe, en Crimea se siguió persiguiendo judicialmente la libertad de expresión en los medios sociales. El ACNUDH documentó los casos de cuatro personas (dos hombres y dos mujeres) que fueron declaradas culpables de infracciones administrativas por tribunales de Crimea por sus publicaciones en los medios sociales, cuyo contenido fue considerado “extremista” en virtud de la legislación de la Federación de Rusia<sup>40</sup>. Por ejemplo, el 2 de julio de 2019 un tribunal municipal de Sudak impuso una multa a un tártaro de Crimea por un vídeo publicado en su página de una red social seis años atrás (antes de la ocupación de Crimea). Fue condenado por “difusión de documentos extremistas” sobre la base de las sentencias dictadas en 2014 por los tribunales de distrito de Yamalo-Nenetsia y Tartaristán de la Federación de Rusia, que habían considerado que el vídeo era extremista y lo habían incluido en la Lista Federal de

<sup>34</sup> Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 8, párr. 2.

<sup>35</sup> A/74/276, párr. 18.

<sup>36</sup> Durante el mismo semestre, 40 de los 42 registros notificados en 2017 (el 95 %) afectaron a tártaros de Crimea, al igual que 20 de los 25 notificados en 2018 (el 80 %).

<sup>37</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 18, 19, 21 y 22.

<sup>38</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), relativa a la libertad de opinión y la libertad de expresión, párr. 13.

<sup>39</sup> Cuarto Convenio de Ginebra, art. 27.

<sup>40</sup> En tres de los casos, las publicaciones en cuestión hacían referencia a Hizb-i Tahrir; en el cuarto, la publicación contenía simbología de Pravyi Sektor. La definición de extremismo figura en la Ley núm. 114 de Lucha contra las Actividades Extremistas, de 25 de julio de 2002.

Materiales Extremistas. En los cuatro casos, la culpabilidad de los acusados se fundamentó exclusivamente en sentencias dictadas por tribunales de la Federación de Rusia, sin que los tribunales de Crimea mostraran intención alguna de evaluar con independencia la legalidad de las publicaciones impugnadas, ni siquiera en cuanto a la compatibilidad de esas sentencias con el derecho de los acusados a la libertad de expresión<sup>41</sup>.

33. El ACNUDH recibió informaciones según las cuales los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación seguían sufriendo injerencias de las autoridades locales de Crimea, incluidas las fuerzas del orden, en su actividad profesional. Entre esas injerencias figuraban métodos de vigilancia como las escuchas telefónicas, el seguimiento físico por agentes de policía, amenazas de daños físicos, enjuiciamientos penales, detenciones y la prohibición de entrada en el territorio de Crimea. Numerosos medios de comunicación y periodistas informaron al ACNUDH de que, debido a esos riesgos, aplicarían la autocensura al contenido de sus publicaciones, ocultarían su autoría o limitarían su actividad a temas y artículos de índole no política. Otros periodistas de fuera de la península optaron por no arriesgarse a entrar físicamente en Crimea o vieron cómo el Servicio de Seguridad Federal de la Federación de Rusia les prohibía esa entrada. Por ejemplo, el ACNUDH entrevistó a una periodista tártara de Crimea cuyo medio de comunicación, ATR, había sido obligado a trasladarse a otra parte de Ucrania en 2015, por lo que ella se había convertido en desplazada interna<sup>42</sup>. Durante el período a que se refiere el informe, esa misma periodista tuvo conocimiento de que posteriormente las autoridades de Crimea habían abierto una causa penal y dictado una orden de detención contra ella.

34. Durante el período sobre el que se informa, varios grupos de la sociedad civil encontraron obstáculos para organizar conferencias, debates públicos y otras reuniones. El ACNUDH recibió información de casos en los que las fuerzas del orden habían presionado y amenazado a los propietarios de lugares donde asociaciones civiles de los tártaros de Crimea habían convocado reuniones. De resultas de ello, dichas reuniones habían tenido que reprogramarse o cancelarse. En al menos tres casos documentados por el ACNUDH las fuerzas del orden parecieron perseguir a los críticos, reales o supuestos, de la ocupación de Crimea y las políticas de la Federación de Rusia en la península, como el Mejlis y Solidaridad en Crimea<sup>43</sup>.

35. El ACNUDH recibió informaciones de que se seguía deteniendo y enjuiciando penalmente a testigos de Jehová en Crimea debido a que la Federación de Rusia aplicaba su ordenamiento jurídico en la península<sup>44</sup>. En 2017 las 22 congregaciones de testigos de Jehová registradas en Crimea perdieron todo derecho a desempeñar sus actividades cuando el Tribunal Supremo de la Federación de Rusia determinó que el grupo había infringido la Ley de Lucha contra las Actividades Extremistas, vigente en el país<sup>45</sup>. A consecuencia de

<sup>41</sup> ACNUDH, “Report on the human rights situation in Ukraine: 16 May to 15 August 2019”, párr. 110. Puede consultarse en [www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/ReportUkraine16May-15Aug2019\\_EN.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/ReportUkraine16May-15Aug2019_EN.pdf).

<sup>42</sup> ATR fue uno de los medios de comunicación de los tártaros de Crimea a los que se denegó la renovación de la licencia en virtud de la legislación de la Federación de Rusia, por lo que tuvo que cesar en sus actividades en la península en 2015. Anteriormente había recibido advertencias de las autoridades de la Federación de Rusia para que no se dedicara a “difundir rumores” ni a “promover el extremismo”. ACNUDH, “Situation of human rights in the temporarily occupied Autonomous Republic of Crimea and the city of Sevastopol (Ukraine)”, párrs. 156 y 157.

<sup>43</sup> En respuesta a las actuaciones penales iniciadas contra tártaros de Crimea, diversos familiares de los tártaros recluidos crearon una asociación civil, llamada Solidaridad en Crimea, que actúa como plataforma para intercambiar información, movilizar apoyo y recabar la cooperación de abogados y defensores de los derechos humanos. ACNUDH, “Report on the situation of human rights in the temporarily occupied Autonomous Republic of Crimea and the city of Sevastopol, Ukraine: 13 September 2017 to 30 June 2018”, párr. 53. Puede consultarse en [www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/CrimeaThematicReport10Sept2018\\_EN.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/CrimeaThematicReport10Sept2018_EN.pdf).

<sup>44</sup> Durante el período a que se refiere el presente informe, la organización de los testigos de Jehová hizo públicos los casos de tres correligionarios de Crimea contra los que se habían iniciado actuaciones penales. Puede consultarse la información relativa a cada una de las víctimas en el sitio web de los testigos de Jehová en la Federación de Rusia, en <https://jw-russia.org/prisoners.html#sort=region>.

<sup>45</sup> ACNUDH, “Situation of human rights in the temporarily occupied Autonomous Republic of Crimea and the city of Sevastopol (Ukraine)”, párr. 144.

ello, los testigos de Jehová que practican su fe corren el riesgo de sufrir represalias por parte de las fuerzas del orden.

36. También se siguieron emprendiendo actuaciones penales contra los presuntos simpatizantes del grupo musulmán Hizb-i Tahrir. Este grupo realiza sus actividades de forma legal en Ucrania, pero la Federación de Rusia lo ha incluido oficialmente en la lista de organizaciones terroristas. Al 31 de diciembre de 2019, 63 ciudadanos de Ucrania permanecían privados de libertad por su presunta participación en las actividades de Hizb-i Tahrir, de los cuales 20 habían sido declarados culpables (incluidas 7 personas a las que durante el período abarcado por el informe se les habían impuesto penas de prisión de entre 7 y 19 años). Como se ha explicado en el párrafo 9, estos casos son motivo de preocupación en lo que respecta al derecho a un juicio imparcial.

#### IV. Prohibición del reclutamiento forzado

37. El derecho internacional humanitario dispone que la Potencia ocupante no podrá forzar a las personas protegidas a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares, y que está prohibida toda presión o propaganda tendente a conseguir alistamientos voluntarios<sup>46</sup>.

38. El ACNUDH ha recibido información según la cual, durante el período abarcado por el informe, la Federación de Rusia llevó a cabo su décima campaña de reclutamiento militar en Crimea, dirigida también a los ciudadanos de Ucrania que residían en la península. Fueron alistados 3.000 nuevos hombres residentes en la República Autónoma de Crimea<sup>47</sup>, con lo que el total de reclutados en la península desde que se había iniciado dicha práctica en 2015 ascendió a por lo menos 21.000<sup>48</sup>. Las campañas de reclutamiento en Crimea se realizan dos veces al año, en primavera y otoño, y cada una de ellas dura aproximadamente tres meses. Desde el primer proceso de alistamiento de este tipo, que tuvo lugar en 2015, el número de reclutados ha aumentado progresivamente año tras año. Según los datos de que se dispone, el porcentaje de reclutas de Crimea que han sido destinados a bases militares situadas en el territorio de la Federación de Rusia, y no en Crimea, también ha ido aumentando sucesivamente desde 2015<sup>49</sup>.

39. El derecho penal de la Federación de Rusia, que es el que se aplica en Crimea, castiga con multas o penas de prisión de hasta dos años el delito de evasión del servicio militar<sup>50</sup>. Durante el período abarcado por el presente informe prosiguieron los enjuiciamientos por este delito en Crimea, habiéndose contabilizado al menos 20 causas en el registro judicial de la Federación de Rusia. En relación con esas causas, el ACNUDH verificó 14 sentencias condenatorias, en las que se impuso a los acusados multas de

<sup>46</sup> Cuarto Convenio de Ginebra, art. 51.

<sup>47</sup> Al contrario que en las anteriores campañas de reclutamiento, esta cifra no incluye los alistados de la ciudad de Sebastopol, sobre los que, según la información de que dispone el ACNUDH, no se han comunicado datos para esta ronda de reclutamiento.

<sup>48</sup> Todas las cifras son aproximadas y se basan principalmente en los anuncios periódicos publicados por el Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia. El ACNUDH ha observado notables discrepancias entre los distintos conjuntos de cifras facilitados por el Ministerio en diferentes momentos de las campañas de reclutamiento. Las cifras notificadas con anterioridad pueden consultarse en ACNUDH, "Report on the human rights situation in Ukraine: 16 November 2018 to 15 February 2019", párr. 114; y ACNUDH, "Report on the human rights situation in Ukraine: 16 May to 15 August 2019", párrs. 111 y 112.

<sup>49</sup> El análisis de los anuncios publicados periódicamente por el Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia revela que más de la mitad de los hombres de Crimea reclutados durante la campaña más reciente han sido destinados a la Federación de Rusia. Algunos de ellos están prestando el servicio militar en las regiones meridionales del país, relativamente cerca de Crimea, pero otros han sido destinados a regiones más remotas.

<sup>50</sup> Federación de Rusia, Código Penal, art. 328.

entre 5.000 y 50.000 rublos rusos (entre 67 y 670 dólares de los Estados Unidos)<sup>51</sup>. El análisis de los fallos judiciales a los que se ha tenido acceso indica que el hecho de no presentarse al reconocimiento médico tras recibir una notificación de reclutamiento suele constituir la principal base probatoria para el enjuiciamiento penal. Según la legislación rusa vigente, la condena por evasión del servicio militar no exime al condenado de su obligación de prestar dicho servicio.

40. El ACNUDH ha recibido informes de que el temor a ser reclutado seguía afectando a la libertad de circulación entre Crimea y el resto de Ucrania, puesto que los niños y jóvenes inscritos en las comisiones de reclutamiento militar encontraban obstáculos adicionales<sup>52</sup>. Los hombres que se habían mudado a otras partes de Ucrania declararon que se abstendrían de volver a Crimea por temor a ser reclutados o enjuiciados por evasión del servicio militar.

41. El reclutamiento en las fuerzas armadas de la Federación de Rusia está indisolublemente ligado a la concesión automática de la nacionalidad rusa a los ucranianos residentes en Crimea. Dado que únicamente los ciudadanos de la Federación de Rusia están obligados a servir en las fuerzas armadas de este país, la concesión automática desde 2014 de la nacionalidad rusa a los ciudadanos de Ucrania residentes en Crimea ha permitido el reclutamiento de estos últimos en las fuerzas armadas de la Federación de Rusia.

## V. Nacionalidad y traslados de población

42. El derecho internacional humanitario prohíbe los traslados en masa o individuales, de índole forzosa, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, sea cual fuere el motivo<sup>53</sup>.

43. Según el registro judicial de la Federación de Rusia, en 2019 se dictaron en Crimea al menos 191 órdenes de traslado de personas consideradas extranjeras con arreglo a la legislación rusa<sup>54</sup>. Por lo menos 109 de esas órdenes se referían a ciudadanos de Ucrania (95 hombres y 14 mujeres) que, según la Federación de Rusia, no tenían derechos de residencia en Crimea. Si se compara con los dos años anteriores, el número anual de órdenes de traslado emitidas contra ciudadanos de Ucrania descendió a menos de la mitad<sup>55</sup>. Según se afirma en las sentencias dictadas por los tribunales de Crimea, la mayoría de las personas trasladadas a otras partes de Ucrania no tenían ingresos legítimos o vínculos familiares o sociales en la península, habían extraviado sus documentos de identidad, no habían iniciado los trámites para legalizar su estancia en Crimea o tenían antecedentes por delitos penales o infracciones administrativas.

44. El ACNUDH observa que en 2019 los tribunales de Crimea priorizaron las multas económicas sobre el traslado de los ciudadanos de Ucrania cuando estos pudieron

<sup>51</sup> Se hace referencia a las sentencias que pueden verificarse consultando el registro judicial de la Federación de Rusia. Al 31 de diciembre de 2019, en el registro figuraban 83 causas por evasión del servicio militar en Crimea desde 2017, pero no todas las sentencias eran de acceso público. El ACNUDH documentó un total de 69 sentencias condenatorias dictadas por los tribunales de Crimea durante el período abarcado por el presente informe y accesibles a través del registro judicial. Dado que en el registro no figuran necesariamente todos los procedimientos penales, es posible que el número real de condenas sea mayor.

<sup>52</sup> Entre ellos, controles adicionales, demoras y/o la posible denegación del permiso para cruzar la línea fronteriza administrativa si el residente en edad de reclutamiento no presentaba una confirmación de la inscripción militar en Crimea (A/74/276, párr. 59).

<sup>53</sup> Cuarto Convenio de Ginebra, art. 49.

<sup>54</sup> Las autoridades de la Federación de Rusia en Crimea consideran “extranjeros” a los ciudadanos de Ucrania que residen en la península sin pasaporte ruso. Por ello, los tribunales de Crimea emplean el término “expulsión” para referirse al traslado de esos ciudadanos a otras partes de Ucrania situadas fuera de Crimea.

<sup>55</sup> En 2017 los tribunales de Crimea ordenaron el traslado de 512 personas, 287 de las cuales eran ciudadanos de Ucrania. En 2018 se emitieron 435 órdenes de traslado, 231 de ellas contra ciudadanos de Ucrania.

demostrar que dicho traslado vulneraría su derecho a la vida familiar y privada. Las personas que, o bien tenían parientes cercanos residentes en Crimea y de nacionalidad rusa, o bien habían vivido en Crimea durante un período de tiempo prolongado, tenían más probabilidades de recibir una multa que de ser trasladadas.

45. La disminución del número de traslados de nacionales de Ucrania en 2019 también podría atribuirse, en parte, a la aplicación del Decreto núm. 187 del Presidente de la Federación de Rusia, promulgado el 29 de abril de 2019 con el objeto de simplificar el proceso de adquisición de la ciudadanía de la Federación de Rusia para los nacionales de Ucrania residentes en Crimea o Dombás<sup>56</sup>. Según el Ministerio del Interior de la Federación de Rusia, 12.290 personas consideradas extranjeras adquirieron la nacionalidad rusa en Crimea en 2019<sup>57</sup>. Dicha cifra equivale prácticamente al total de “extranjeros” que habían adquirido la nacionalidad rusa en Crimea en los tres años anteriores<sup>58</sup>. El ACNUDH observa que la gran mayoría de ellos eran ciudadanos de Ucrania que optaron por obtener el pasaporte ruso para evitar el riesgo de ser expulsados de Crimea<sup>59</sup>. Según las estadísticas de la Federación de Rusia, al 31 de diciembre de 2019, 31.796 personas residían legalmente en Crimea sin tener la nacionalidad rusa<sup>60</sup>.

## VI. Medidas adoptadas por el Gobierno de Ucrania

46. El Gobierno de Ucrania también debe cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, que incluyen la obligación de utilizar todos los medios disponibles para garantizar el respeto del disfrute de los derechos humanos en Crimea<sup>61</sup>. En su resolución 74/168, la Asamblea General apoyó los esfuerzos de Ucrania encaminados a mantener los vínculos económicos, financieros, políticos, sociales, informativos, culturales y de otra índole con sus ciudadanos presentes en la Crimea ocupada a fin de facilitar su acceso a los procesos democráticos, las oportunidades económicas y la información objetiva.

47. El ACNUDH observa las medidas adoptadas por el Gobierno de Ucrania para mejorar las condiciones de cruce en la línea fronteriza administrativa. Las autoridades ucranianas iniciaron la renovación de las instalaciones en otoño de 2019 con resultados tangibles, como el establecimiento de más zonas protegidas y mejores instalaciones sanitarias para las personas que cruzan la línea<sup>62</sup>. Durante el período abarcado por el informe, las autoridades ucranianas avanzaron en el proyecto de abrir centros de servicios administrativos en las inmediaciones de los puntos de cruce, lo que podría facilitar el acceso de los residentes de Crimea a los servicios públicos ucranianos.

48. El ACNUDH reitera su preocupación por la discriminación que sufren los residentes y exresidentes de Crimea en el acceso a los servicios bancarios en algunas zonas de Ucrania situadas fuera de Crimea. A efectos bancarios, la legislación ucraniana trata como

<sup>56</sup> Puede consultarse (en ruso) en <http://publication.pravo.gov.ru/Document/View/0001201905010004?index=0&rangeSize=1#print>.

<sup>57</sup> Federación de Rusia, Ministerio del Interior, “Selección de indicadores sobre la situación migratoria en la Federación de Rusia entre enero y diciembre de 2019, por regiones”. Puede consultarse (en ruso) en <https://мвд.рф/Deljatelnost/statistics/migracionnaya/item/19365693/>.

<sup>58</sup> Según la Federación de Rusia, entre 2016 y 2018, 14.332 personas consideradas extranjeras con arreglo a la legislación del país adquirieron la nacionalidad rusa en Crimea.

<sup>59</sup> Según los resultados del censo realizado por la Federación de Rusia en Crimea en octubre de 2014, los ciudadanos de Ucrania constituían el 90 % de las personas residentes en Crimea consideradas “extranjeras” con arreglo a la legislación rusa. Véase el informe de la Oficina Federal de Estadística, publicado (en ruso) en [www.gks.ru/free\\_doc/new\\_site/population/demo/perepis\\_krim/perepis\\_krim.html](http://www.gks.ru/free_doc/new_site/population/demo/perepis_krim/perepis_krim.html).

<sup>60</sup> De ellas, 21.385 estaban en posesión de permisos de residencia permanente y 10.411 tenían permisos de residencia temporal, lo que representaba un 15 % menos que en 2018.

<sup>61</sup> CCPR/C/MDA/CO/2, párr. 5; y Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Ilaşcu and others v. Moldova and Russia* (demanda núm. 48787/99), sentencia de 8 de julio de 2004, párr. 331.

<sup>62</sup> ACNUDH, “Report on the human rights situation in Ukraine, 16 November 2019 to 15 February 2020”, párrs. 119 y 120. Puede consultarse en [www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/29thReportUkraine\\_EN.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/29thReportUkraine_EN.pdf).

“no residentes” a las personas que residen actualmente en Crimea y a las que residen fuera de ella pero en cuyo pasaporte consta un domicilio registrado en Crimea<sup>63</sup>. En la práctica, esto excluye a esas personas de los servicios bancarios o les genera importantes obstáculos a la hora de mantener cuentas bancarias y realizar transacciones financieras. La ley prevé la posibilidad de evitar las consecuencias asociadas a la condición de no residente inscribiéndose como desplazado interno. Sin embargo, esta medida no parece suficiente para garantizar a esas personas el acceso a todas las transacciones y servicios bancarios. El ACNUDH ha documentado la existencia de una pauta sistemática en los obstáculos que se encuentran los desplazados internos procedentes de Crimea para realizar transacciones bancarias y en el hecho de que sigan sin poder recuperar el acceso a sus cuentas de ahorro en algunos bancos<sup>64</sup>.

49. Los residentes de Crimea siguen teniendo la obligación legal de iniciar un procedimiento judicial para poder inscribir un nacimiento o una defunción ocurridos en Crimea en los órganos administrativos de otras partes de Ucrania<sup>65</sup>. En consecuencia, los residentes de Crimea se ven obligados a realizar más trámites e incurrir en mayores costos que los solicitantes residentes en las zonas controladas por el Gobierno, lo que probablemente obstaculice la pronta inscripción de los nacimientos y las defunciones. El ACNUDH recuerda que la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible exige a los Estados que, de aquí a 2030, proporcionen una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos<sup>66</sup>.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

50. **De conformidad con la resolución 74/168 de la Asamblea General, he adoptado todas las medidas necesarias para asegurar la plena y eficaz coordinación de todos los órganos de las Naciones Unidas en relación con el cumplimiento de esa resolución. Esto ha incluido la reunión y presentación de la información pertinente por el ACNUDH.**

51. **He seguido buscando activamente medios para garantizar el acceso seguro y sin trabas a Crimea de los mecanismos regionales e internacionales de vigilancia de los derechos humanos existentes, en particular la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, para que pudieran ejecutar su mandato. Esto incluyó consultas con el ACNUDH y la colaboración con las organizaciones regionales y los Estados Miembros pertinentes, incluidas la Federación de Rusia y Ucrania.**

52. **Además, de conformidad con la resolución 74/168 de la Asamblea General, he seguido buscando oportunidades para interponer mis buenos oficios y proseguir mis conversaciones sobre Crimea, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes e incluyendo las inquietudes que se abordan en esa resolución. Concretamente, la Secretaría y los departamentos, oficinas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas han seguido colaborando activamente con la Federación de Rusia, así como con Ucrania, en lo que respecta a la cuestión del acceso a Crimea y a la situación general de los derechos humanos en esa península. Además, en sus exposiciones informativas al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación en Ucrania, la Secretaría ha continuado refiriéndose a los acontecimientos ocurridos en Crimea y sus alrededores, según procediera, reafirmando sistemáticamente el**

<sup>63</sup> Ley de Ucrania de la Declaración de Crimea como Zona Franca y de las Particularidades de la Actividad Económica en el Territorio Temporalmente Ocupado de Ucrania, de 12 de agosto de 2014. Puede consultarse (en ucraniano) en <http://zakon2.rada.gov.ua/laws/show/1636-18?info=1>.

<sup>64</sup> En 2018, el ACNUDH observó una pauta persistente de continuas vulneraciones de los derechos de propiedad de los residentes y exresidentes de Crimea por parte del banco de propiedad estatal PrivatBank. ACNUDH, “Report on the human rights situation in Ukraine: 16 August to 15 November 2018”, párrs. 106 y 107. Puede consultarse en [www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/24thReportUkraineAugust\\_November2018\\_EN.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/24thReportUkraineAugust_November2018_EN.pdf).

<sup>65</sup> En el artículo 317 del Código de Procedimiento Civil de Ucrania se prevé un procedimiento acelerado especial.

<sup>66</sup> En <https://unstats.un.org/sdgs/indicators/database> se puede consultar más información a este respecto.

compromiso de las Naciones Unidas con la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

53. Lamentablemente, a pesar de los esfuerzos realizados y de la voluntad de la Federación de Rusia y de Ucrania de tratar la cuestión con las Naciones Unidas, no ha sido posible encontrar una fórmula aceptable para todas las partes que permitiera el acceso del ACNUDH a Crimea durante el período abarcado por el presente informe. Dicho acceso es esencial para poder vigilar en persona la situación de los derechos humanos en Crimea e informar al respecto de primera mano. Insto a la Federación de Rusia, así como a Ucrania, a que hagan todo lo posible para que el ACNUDH y otras entidades competentes de las Naciones Unidas tengan acceso sin trabas a Crimea a fin de permitir la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Por consiguiente, seguiré buscando oportunidades e identificando vías prácticas para garantizar el acceso a Crimea por el ACNUDH y otras entidades competentes de las Naciones Unidas.

54. De conformidad con la resolución 74/168 de la Asamblea General, insto al Gobierno de la Federación de Rusia, así como al Gobierno de Ucrania, a que apliquen las opciones detalladas y las recomendaciones específicas formuladas por el ACNUDH y enumeradas en sus informes anteriores. Esto incluye que se facilite el acceso sin trabas a Crimea de los mecanismos internacionales y regionales de vigilancia de los derechos humanos, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 71/205, 72/190, 73/263 y 74/168.

55. Insto al Gobierno de la Federación de Rusia a que cumpla sus obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos en Crimea y respete las que le incumben en virtud del derecho internacional humanitario. También insto al Gobierno de la Federación de Rusia a que asegure el debido acceso sin trabas a Crimea de las misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 71/205, 72/190, 73/263 y 74/168, así como a que garantice la libertad de circulación sin trabas entre Crimea y otras partes de Ucrania. Es igualmente esencial que se respete la prohibición absoluta de la tortura y se garantice la investigación pronta, independiente, imparcial, exhaustiva y efectiva de todas las denuncias de malos tratos, tortura y desapariciones forzadas en Crimea, así como asegurar que todas las personas y grupos en Crimea puedan ejercer los derechos a la libertad de expresión y a tener opiniones, el derecho de reunión pacífica y las libertades de asociación, de pensamiento, de conciencia y de religión, sin discriminación alguna por ningún motivo. Se exhorta a las autoridades de la Federación de Rusia a que respeten todas las garantías jurídicas de las personas privadas de libertad y a que levanten las restricciones impuestas a la comunidad tártara de Crimea contra la preservación de sus instituciones representativas, incluida la prohibición del Mejlis. Además, las autoridades de la Federación de Rusia deben asegurar que se disponga de educación en idioma ucraniano, lo que sigue siendo motivo de preocupación. Otras medidas recomendadas son que se ponga fin al reclutamiento de nacionales ucranianos residentes en Crimea en las fuerzas armadas de la Federación de Rusia y se restablezcan los derechos de propiedad de todas las personas que han sido privadas de su título de propiedad como resultado de la “nacionalización” y las confiscaciones llevadas a cabo en Crimea. También es importante que se ponga fin a los traslados de personas protegidas, incluidas las recluidas, fuera del territorio ocupado y que se vele por que todas las personas protegidas que ya hayan sido trasladadas a la Federación de Rusia puedan regresar a Crimea.

56. Se insta, por su parte, al Gobierno de Ucrania a que respete las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos en relación con los residentes de Crimea. Algunas recomendaciones concretas son que siga facilitando la libertad de circulación desde y hacia Crimea mediante la mejora de las condiciones de cruce y la eliminación de los obstáculos regulatorios. Además, las

autoridades ucranianas deberían considerar la posibilidad de simplificar el acceso de los actuales y antiguos residentes de Crimea a todos los servicios públicos ofrecidos a los residentes de otras partes de Ucrania, incluidos los servicios bancarios, los documentos de identidad, la seguridad social y los procedimientos de registro civil. También deberían apoyar el diálogo con el Gobierno de la Federación de Rusia y entre los defensores del pueblo de Ucrania y de la Federación de Rusia para facilitar el traslado voluntario de los ucranianos que permanecen recluidos en Crimea y la Federación de Rusia a centros de reclusión del territorio ucraniano fuera de Crimea.

57. Sigue siendo esencial que otros Estados Miembros alienten a la Federación de Rusia, así como a Ucrania, a facilitar el acceso sin trabas a Crimea de los mecanismos internacionales y regionales de vigilancia de los derechos humanos. También insto a los Estados Miembros a que apoyen a los defensores de los derechos humanos que luchan por la protección de los derechos humanos en Crimea y sigan apoyando la labor desempeñada por las Naciones Unidas para que se respeten el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Crimea.

---